



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 23/05/2022 notificado por estado el 24/05/2022, venció el día 01/06/2022 y transcurrió así: hábiles los días 25, 26, 27, 31 de mayo y 01 de junio, inhábiles los días 28, 29 y 30 de mayo de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 02 de junio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, tres de junio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1206

Radicado N°666824003002-2022-00065-00

VERBAL SUMARIO (Impugnación Actos de Consejo de Administración): ANA CENETH CONTRERAS BERNAL vs CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PORTAL DE LAS ARAUCARIAS P.H.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 23 de mayo de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA de IMPGUNACIÓN DE ACTOS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN promovida por ANA CENETH CONTRERAS BERNAL contra CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PORTAL DE LAS ARAUCARIAS P.H.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2163d4d27647938110f3a519e0487fd9563956780ca1fa8e0e652f1931829098**

Documento generado en 03/06/2022 12:42:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**